



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

COMERCIALIZADORA DISOFI LTDA

En Santiago, 13 de enero de 2013, entre **COMERCIALIZADORA DISOFI LTDA**, RUT 76.033.522-3 representada legamente por don Harold Valenzuela Severino, cédula nacional de identidad N° 14.194.707-9, ambos con domicilio ERASMO ESCALA N° 2382 SANTIAGO, comuna de Providencia, Región Metropolitana, y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Gerente, Jonathan Patricio Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 12.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación o CORPORACIÓN", indistintamente, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios profesionales, de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Corporación de Educación requiere la contratación de los servicios de migración de datos e información contable desde ERP SAP a ERP SOFLAND, junto a la homologación de las bases de datos 2012 a la noma IFRS. Este proceso requiere la más alta reserva y confianza en el proveedor ya que por la naturaleza del servicio trabajara con la información contable de los últimos cuatro años de la Corporación.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

EL objeto de esta contratación es:

1. Implementación de los módulos ERP Sofland, Órdenes de Compra e Inventario.
2. Evaluar la aplicación de captura de OC desde mercado publico por archivos xml a Sofland, tiempos de programación estimados de 25 días hábiles.
3. Migración de SAP Sofland de años 2010-2011-2012-2013, 100.000 registros aproximados por año a homologar en una base de datos separada.
4. Bases de datos 2012-2013-2014 con modelo IFRS
5. Creación bases separada 2014 con enlace a modulo de RRHH e IFRS.
6. Implementación módulos de Sofland:
 - 6.1 Activo fijo/ enlace con proceso licitado de toma de inventario.
 - 6.2 Contabilidad y Presupuesto.
 - 6.3 Órdenes de Compra
 - 6.4 Inventario y Facturación
 - 6.5 Proveedores y Tesorería
7. Asesorías de implementación y enlace de plataformas con relaciones para generación de reporte SEP, FIP, BEP y presupuestos operacionales.
8. Aplicaciones captura de órdenes de compra desde mercado público en archivo XML a Sofland acorde a las estructuras de este último.
9. Asesorías y soporte hasta marzo 2014 Softland.

Dichos objetos se cumplirán, de acuerdo a la propuesta de trabajo presentada por **COMERCIALIZADORA DISOFI LTDA**, mencionadas en la Cláusula precedente.



TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

La Corporación pagará a **COMERCIALIZADORA DISOFI LTDA**, por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la suma única y total de **\$7.420.973.-** (Siete millones cuatrocientos veinte mil novecientos setenta y tres pesos) exento de I.V.A, la cual será pagada mediante estados de avance en los procesos, migración, implementación, capacitación y soporte.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la recepción del estado de avance para pronunciarse, sea aprobando o rechazando el pago. Las observaciones, serán resueltas y subsanadas por la prestadora, en el plazo que señale la Unidad Técnica. La Corporación pagará los servicios en un plazo de 30 días corridos contados desde la recepción conforme de parte de la Unidad Técnica del informe y factura respectivos.

CUARTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, **COMERCIALIZADORA DISOFI LTDA.** hace entrega de boleta de garantía no endosable, Número 028455-7, del Banco Chile, a nombre de la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, por la suma de \$742.097.- (**Setecientos cuarenta y dos mil noventa y siete pesos**) y con una vigencia hasta el 30 de junio de 2014.

QUINTO: PLAZO.

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha del Acta de Inicio de los Servicios que emitirá la Unidad Técnica y se extenderá hasta la prestación total de los servicios, lo que no podrá exceder del día 30 de marzo de 2014.



Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de los servicios, la Unidad Técnica podrá aumentar el plazo a petición fundada de la contratista previa autorización del mandante, lo que deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel aumento solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción de la Corporación o de la Unidad Técnica.

El prestador podrá hacer también la respectiva solicitud de aumento de plazo dentro de los diez días posteriores, desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine(n); de igual modo, para que se apruebe la causa deberá existir siempre la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Junto con la solicitud de aumento de plazo, deberán acompañarse los antecedentes que respaldan tal requerimiento.

Las solicitudes de aumentos de plazo que no se ajusten a los requisitos mencionados, no serán autorizadas por la Corporación.

SEXTO: MULTAS.

El incumplimiento de los plazos estipulados en el presente contrato o aquellos fijados por la Unidad Técnica, debido a causas imputables **COMERCIALIZADORA DISOFI LTDA.**, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 0,1 %, calculada sobre el monto total del contrato.

La comunicación que imponga una multa será notificada al contratista por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio de **COMERCIALIZADORA DISOFI LTDA**, indicado en su oferta. En este caso el **COMERCIALIZADORA DISOFI LTDA** se entenderá notificada para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren



CODEDUC

suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquier situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.



SEPTIMO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.

La Corporación podrá poner término al Contrato, sin responsabilidad ulterior para la Corporación, administrativamente y en forma anticipada entre otros en los siguientes casos:

- a. Si el contratista o alguno de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si el proveedor fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c. Si el contratista o proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- e. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- f. Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución de obras faltantes.
- g. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- h. Cuando el monto de las multas exceda el 15% del valor total del contrato.

Si se pone término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas en las Bases y en el contrato, se liquidará el mismo, pudiendo la Corporación disponer de las garantías de conformidad a las normas establecidas en las Bases de la Licitación.



Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa por causa imputable a la contratista, serán de cargo de ella.

OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad Técnica (U.T.) del presente contrato será la Dirección de Administración y Finanzas.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas por **COMERCIALIZADORA DISOFI LTDA.**

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

COMERCIALIZADORA DISOFI LTDA es el único responsable de los servicios que se presten. En tal virtud, no podrá ceder o transferir a ningún título los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como no podrá subcontratar.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación, antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.



UNDECIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la Notaria Pública de don Manuel C.P. Cammas Montes de Maipú. Por su parte, la personería de don Harold Valenzuela Severino para representar a **COMERCIALIZADORA DISOFI LTDA**, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 26 de junio de 2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Clovis Toro Campos, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes otorgantes.

DUODECIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de **COMERCIALIZADORA DISOFI LTDA** y los tres ejemplares restantes en poder de la Corporación.

JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ

HAROLD VALENZUELA SEVERINO
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA DISOFI LTDA

